



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2023-GM/MDC

Carabayllo, 14 de abril de 2023



VISTO:

La Carta N° 022-2022, Carta N° 007-2023, del CONSORCIO GARCILAZO; la Carta N° 001-2023-INZHENER-SGV, la Carta N° 005-2023-INZHENER-SGV, de la empresa INZHENER E.I.R.L.; el Memorándum N° 092-2023-GIP/MDC, de la Gerencia de Inversiones Públicas; Memorándum N° 046-2023-SGL/GAF/MDC, de la Subgerencia de Logística; Informe N° 149-2023-SGC-GAF/MDC, Informe N° 363-2023-SGC-GAF/MDC, de la Subgerencia de Contabilidad; Memorándum N° 146-2023-GAF/MDC, Informe N° 508-2023-GAF/MDC, Informe N° 544-2023-GAF/MDC, Informe N° 673-2023-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 152-2023-SGT-GAF/MDC, de la Subgerencia de Tesorería; Informe N° 083-2023-SP/GPPCI/MDC, de la subgerencia de Presupuesto; Informe N° 242-2023-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", autonomía que según el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece al devengado, como aquel acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, siendo que, para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 17, define al devengado como el reconocimiento de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, ello, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, siendo que la formalización se otorga con la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el Sistema Integrado de la Administración Financiera (SIAF-RP) luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda, 1) recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2) efectiva prestación de los servicios contratados, 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

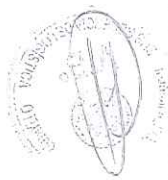




Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo en su artículo 7 que, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2021-GGM/MDC, se resolvió aprobar la Directiva de Procedimientos para reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en la Municipalidad Distrital de Carabayillo N° 002-2021-GAF-MDC, teniendo como finalidad uniformizar los procedimientos y mecanismos administrativos internos para el reconocimiento de deudas impagas, de las contrataciones de bienes, servicios, consultorías en la Municipalidad Distrital de Carabayillo, remuneraciones pendientes que por diversos motivos no fueron comprendidos y/o devengados en anteriores ejercicios Presupuestales;



Que, con fecha 25 de julio de 2022, se suscribió el Contrato N° 025-2022-GAF-MDC, Adjudicación Simplificada N° 011-2022-MDC/CS, por la Contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Inca Garcilazo de la Vega del Pueblo Joven el Progreso Zona I, Distrito de Carabayillo - Lima - Lima" I Etapa, lo que fue celebrado entre la Municipalidad Distrital de Carabayillo y el CONSORCIO GARCILAZO, conformado por GRUPO P.J.T. SAC y Constructora Valdivieso Proyectos e Inversiones SAC, en lo que habiéndose tenido como termino de ejecución de obra programado para el 01 de diciembre de 2022, mediante Resolución Gerencial N° 074-2022-GIP/MDC, se aprobó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por el termino de 14 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 15 de diciembre de 2022;



Que, mediante Carta N° 022-2022-CONSORCIO GARCILAZO, y Carta N° 007-2023-CONSORCIO GARCILAZO, de fechas 31 de diciembre de 2022, y 14 de febrero de 2023, respectivamente, el CONSORCIO GARCILAZO presenta y subsana su Valorización N° 05 (del mes de diciembre del 2022), siendo ello atendido por el Consultor de obra, INZHENER EIRL, con Carta N° 001-2023-INZHENER-SGV y Carta N° 005-2023-INZHENER-SGV, respecto de las que indica que han sido revisadas y aprobadas por el Jefe de la supervisión mediante Informe N° 001-2023-OARG e Informe N° 004-2023-OARG, por lo que solicita ante la Gerencia de Inversiones Públicas se continúe con los trámites correspondientes;



Que, de lo presentado por el CONSORCIO GARCILAZO y el Consultor de Obra INZHENER EIRL, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante Memorandum N° 092-2023-GIP/MDC, del 20 de febrero de 2023, indica la conformidad de pago de la valorización de obra N° 05, concluyendo que luego de la revisión de la documentación contenida en la valorización y subsanación de observaciones, contando a su vez con la conformidad y pronunciamiento de la supervisión de obra, se concluye que es conforme con la valorización N° 05 de avance de obra, dado que esta es una continuidad dada las condiciones del contrato suscrito entre la entidad y el contratista, por lo que la Gerencia de Promoción de la Inversión procede a tramitar la cancelación correspondiente a favor de la empresa GRUPO P.J.T. SAC, por el monto ascendente a la suma de S/417,954.76 (cuatrocientos diecisiete mil, novecientos cincuenta y cuatro con 76/100 Soles), incluido el I.G.V. con un avance





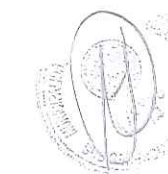
físico ejecutado de 21.62% de ejecución obra y un avance acumulado real de 98.32%;



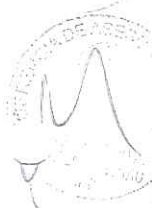
Que, mediante Memorándum N° 046-2023-SGL/GAF/MDC, de fecha 27 de febrero de 2023, la Subgerencia de Logística indica respecto a la valorización, que no se logró realizar el trámite de pago en el ejercicio 2022, debido a que la presentación fue realizada el 13 de febrero de 2023, según Carta N° 005-2023-INZHENER-SGV, toda vez que estos documentos son necesarios para el trámite de la valorización, por lo que dicho pago se tendría que realizar mediante reconocimiento de deuda según la Directiva N° 002-2021-GAF/MDC, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 300-2021-GM/MDC;



Que, mediante Informe N° 0149-2023-SGC-GAF/MDC, la Subgerencia de Contabilidad indica que de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), su despacho realizó el control previo al expediente de Valorización N° 05 (diciembre 2022) de la obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Inca Garcilazo de la Vega del Pueblo Joven el Progreso Zona I, Distrito de Carabayillo, Lima-Lima" I etapa, con código Único de Inversiones N° 2236025, el cual cuenta con conformidad de pago de valorizaciones de obra según Memorándum N° 092-2023-GIP/MDC, otorgada por la Gerencia de Inversiones Públicas, por lo que resultaría necesario dictar las medidas conducentes a reconocer y autorizar el pago de las obligaciones pendientes de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;



Que, a pedido de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Tesorería emite el Informe N° 00152-2023-SGT-GAF/MDC, informando que ha procedido a verificar en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF 2022, verificando respecto al proyecto "Mejoramiento del Complejo Deportivo Inca Garcilazo de la Vega del Pueblo Joven el Progreso, Zona I, Distrito de Carabayillo-Lima-Lima", I Etapa (2236025), que se ha procedido con la fase de giro hasta la valorización N° 04, siendo que respecto al pago de la Valorización N° 05 (diciembre 2022) no existe pagos por el concepto referido a favor de la empresa CONSORCIO GARCILAZO, siendo la empresa facultada a facturar y a proceder con los pagos es GRUPO P.J.T. SAC según su contrato privado de consorcio que se adjunta;



Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito a los precitados informes de la Subgerencia de Logística, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, emite el Informe N° 508-2023-GAF/MDC indicando que se ha cumplido con validar y verificar la información proporcionada por la Gerencia de Inversiones Públicas, por lo que pide a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional la disponibilidad presupuestal para el año vigente a favor del CONSORCIO GARCILAZO por la valorización N° 05;



Que, mediante Informe N° 083-2023-SP/GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la Fuente de Financiamiento 05-Recursos Determinados, Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, por el monto de S/417,954.76;

Que, previo a emitir su opinión legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Subgerencia de Contabilidad un Informe Técnico detallado conforme a lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2022-SGT-GAF/MDC, siendo



dicho pedido atendido con el Informe N° 363-2023-SGC-GAF/MDC, valorando el área contable que la valorización N° 05 ha sido presentada en fecha 06 de enero de 2023, encontrándose comprendido en el ejercicio 2023, imposibilitando el reconocimiento por la Subgerencia de Contabilidad mediante la fase devengado para la afectación presupuestal y obligación de pago en el ejercicio 2022; en este sentido precisa que se evidencia que el Consorcio Garcilazo ejecuto la Valorización N° 05 que comprende el periodo de ejecución del 01/12/2022 al 14/12/2022 del Contrato N° 25-2022-GAF-MDC, Contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Complejo Deportivo Inca Garcilazo de la Vega del Pueblo Joven el Progreso Zona I, Distrito de Carabayllo Lima - Lima" I etapa; asimismo, que conforme al numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2021-GAF-MDC, en inicio del procedimiento para reconocimiento y pago de créditos devengados, se adjuntan los documentos que acrediten la ejecución de la Valorización N° 05, motivo por el cual la Subgerencia de Contabilidad en el ámbito de sus funciones cumple con ejecutar el control previo y se ha procedido a la revisión y verificación de la documentación del expediente y se encuentra con los documentos mínimos señalados en la directiva N° 002-2021-GAF-MD para la continuidad del reconocimiento y pago de créditos devengados;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 242-2023-GAJ/MDC, emite opinión favorable para proceder con el reconocimiento de deuda y pago de créditos devengados a favor del GRUPO P.J.T. de la obra "Mejoramiento del Complejo Deportivo Inca Garcilazo de la Vega del Pueblo Joven el Progreso, Zona I, Distrito de Carabayllo, Lima- Lima, I etapa;

Que, en ese sentido, estando a lo expuesto en la parte considerativa y contando con los citados informes técnico y legal favorables, el Visto de la Gerencia de Inversiones Públicas, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, y Gerencia de Asuntos Jurídicos; en uso de las facultades conferidas por el ROF vigente; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 051-2023-A/MDC por la que en su numeral 21) de su Artículo Primero se delega al Gerente Municipal la atribución y facultad de reconocer créditos devengados y autorizar el pago de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera respecto de adeudos de la entidad;

#### RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda de crédito devengado y su abono a favor del **CONSORCIO GARCILAZO**, hasta por la suma de S/417,954.76 (cuatrocientos diecisiete mil, novecientos cincuenta y cuatro con 76/100 Soles), incluido el I.G.V., correspondiente a la Valorización N° 05, del periodo 01 al 14 de diciembre de 2022, del Contrato N° 025-2022-GAF-MDC, Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Inca Garcilazo de la Vega del Pueblo Joven el Progreso, Zona I, Distrito de Carabayllo - Lima- Lima", I Etapa, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el pago de la deuda reconocida en el Artículo Primero deberá efectuarse de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 36.4) del artículo 36, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo N° del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, su Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, dispongan las medidas para el cumplimiento de la presente resolución conforme al marco legal vigente que lo regula.



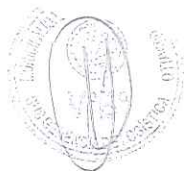
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayillo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Ing. JEAN LUCIEN ANDRÉ HERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



TODOS SOMOS  
Carabayllo  
HISTORIA, DESARROLLO, MODERNIDAD

**MEMORANDO N° 749-2023-GM/MDC**

**A:** CPC JOSE SANTOS ZAMORA LEON  
**GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DE:** Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNANDEZ  
**GERENTE MUNICIPAL**

**ASUNTO:** RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE CRÉDITO  
DEVENGADO Y ABONO A CONSORCIO GARCILAZO

**REFERENCIA:** RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2023-  
GM/MDC

**FECHA:** Carabayllo, 17 de abril de 2023



Con las deferencias del caso, estando a lo tramitado en el expediente que se adjunta, esto es la Resolución de Gerencia Municipal N° 205-2023-GM/MDC y sus actuados a 398 folios, en lo que se ha resuelto reconocer una deuda de crédito devengado y su abono a favor del CONSORCIO GARCILAZO, por una valorización en la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Complejo Deportivo Inca Garcilazo de la Vega del Pueblo Joven el Progreso, Zona I, Distrito de Carabayllo - Lima-Lima", por lo que se remite a su despacho el expediente completo a efectos de su cumplimiento de acuerdo al marco legal que lo regula.

Sin otro particular,  
Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ  
GERENTE MUNICIPAL